



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2013**

ACUERDO

“3º.- APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN REGULADORA RELATIVA A LA INCLUSIÓN EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES. –

Por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, se emite la presente propuesta de actuación basada en los siguientes extremos:

I.- De la legislación aplicable

1.- El Artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, concretamente en su apartado 1 establece lo siguiente:

*“Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones fijadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las **características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades**, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes”.*

2.- Por otra parte el art. 117 del mencionado texto legal recoge reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal para todos y, siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, aplicando criterios medioambientales de sostenibilidad y protección ambiental.

II.- De los objetivos:

Con la presente instrucción y al amparo de la legislación meritada se pretende la consecución de los siguientes **objetivos:**

Criterios sociales:

1. Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral.
2. Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado.
3. Combatir el paro.
4. Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
5. Fomento de la calidad en el empleo.
6. Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos, a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Criterios medioambientales:

1. Fomentar la compra verde o ecológica que «se basa en la incorporación de requerimientos medioambientales en los contratos de suministro, obras y servicios».
2. Adquisición de productos con contenido reciclado, y eficientes desde el punto de vista energético, así como de vehículos propulsados por combustibles alternativos.
3. Fomento de la eficiencia energética.
4. Promover el uso de productos reutilizables.
5. Incentivar el empleo de energías renovables, la minimización de emisiones, la adecuada gestión de residuos, etcétera...

Al objeto de su cumplimiento, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Inclusión en los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativa en forma de Anexo al mismo y con carácter general, de los siguientes criterios de adjudicación sociales y medioambientales, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP, del siguiente tenor:

Criterios sociales (contratos de obras, prestación de servicios, administrativos especiales o de gestión de servicio público):

1.1. *"Ante la existencia de empate o condiciones de igualdad en la selección de la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de valoración del procedimiento tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones de los licitadores que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 por ciento (respecto del total de plantilla)."*

1.2. *"Para el caso de darse la circunstancia anterior, tendrá prioridad el licitador que cuente con mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla".*

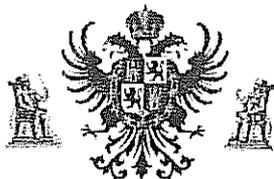
1.3. *"Para el caso de igualdad entre proposiciones una vez aplicados los criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta el cumplimiento de la prelación anterior, tendrán preferencia en la adjudicación de contratos, las ofertas presentadas por empresas de inserción reguladas en la ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración."*

1.4. *"Igualmente y siguiendo la prelación anterior, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto, el órgano de contratación requerirá a estas Entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes."*

Criterios medioambientales (contratos de suministro):

1.1. *"Para el caso de igualdad de proposiciones respecto de la más ventajosa tendrá preferencia en la adjudicación la adquisición de productos en los que exista la alternativa de Comercio Justo para las proposiciones reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo."*

SEGUNDO.- Inclusión en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, con carácter particular, y en función de la tipología de pliegos, de criterios de adjudicación sociales y medioambientales, tendentes a conseguir los objetivos mencionados en el apartado II anterior, en un porcentaje de entre un 5 a un 15 por ciento de la valoración total, estableciéndose con carácter enunciativo, no exhaustivo; los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.1. CRITERIOS SOCIALES: De conformidad con lo establecido en el art. 150 del TRLCSP y conforme determina el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Estatal nº 12/2011 de 28 de octubre, se utilizarán los criterios sociales que **respondan a necesidades definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar**, pudiéndose utilizar los siguientes:

2.1.1. Creación de empleo para personas discapacitadas y/o con dificultades de acceso al mercado laboral: Se otorgará (de 5 a 10) puntos al licitador que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato a un mayor nº de personas discapacitadas y/o con dificultades de acceso al mercado laboral, conforme a la siguiente fórmula: $P = (NPD/MO) \times 5$ o 10, siendo:

- ⊕ P: puntuación obtenida.
- ⊕ NPD nº de personas discapacitadas o desfavorecidas del mercado laboral que se compromete a contratar el licitador.
- ⊕ MO: mejor oferta sobre contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

2.2.2. Subcontratación con entidades sociales, solidarias o sin ánimo de lucro: Se otorgará (de 5 a 10) puntos al licitador que se comprometa a subcontratar un porcentaje del presupuesto de adjudicación del contrato a través de empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo, o entidades sociales o solidarias sin ánimo de lucro, mediante el correspondiente contrato civil o mercantil. La puntuación se obtendrá en proporción al importe y porcentaje sobre el presupuesto de contratación que se comprometa a subcontratar el licitador con las entidades descritas, conforme a la siguiente fórmula $P = (PCS/PL) \times 100$, siendo:

- ⊕ P: puntuación obtenida.
- ⊕ PCS: presupuesto que se compromete a subcontratar el licitador.
- ⊕ PL: presupuesto de licitación contenido en la propuesta económica.

2.2.3. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: Se otorgará entre 5 y 10 puntos a la integración de la perspectiva de género en la oferta presentada, desglosándose la puntuación en uno o varios de los siguientes apartados:

2.2.3.1. Se valorará hasta 5 o 10 puntos al licitador que se comprometa a contratar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres, siempre que el porcentaje sobre el total de la plantilla sea al menos cinco puntos superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente (dicho porcentaje aparecerá expresamente señalado en el Pliego conforme a la fecha en que se ordene su publicación). El resto obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula: $P = (NM/MOM) \times (5 \text{ o } 10)$. Siendo:

- ⊕ P: puntuación obtenida.
- ⊕ NM: nº de mujeres que se comprometa a contratar el licitador para la ejecución del contrato.
- ⊕ MOM: mejor oferta de los licitadores sobre el nº de mujeres que se compromete a contratar.

2.2.3.2. Se valorará hasta 5 o 10 puntos al licitador que se comprometa a contratar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres en puestos de responsabilidad. Esta cláusula se aplicará especialmente en aquéllos sectores de actividad notoriamente feminizados. El resto de licitadores obtendrán una puntuación proporcional conforme a la siguiente fórmula: $P = (NMR/MOR) \times 5$ o 10. Siendo:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- ⚡ P: puntuación obtenida.
- ⚡ NMR: nº de mujeres que se comprometa a contratar el licitador en puestos de responsabilidad para la ejecución del contrato.
- ⚡ MOM: mejor oferta de los licitadores sobre el nº de mujeres en puestos de responsabilidad que se comprometa a contratar.

2.2.3.3. Se valorará hasta 5 o 10 puntos al licitador que incorpore a la propuesta formulada un Plan de igualdad específico y que detalle sus políticas de igualdad en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad, y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, etc.

2.2.3.4. Se valorará hasta 5 o 10 puntos al licitador que presente un plan de medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y que mejoren los mínimos establecidos legalmente. El licitador deberá presentar una propuesta técnica señalando calendario y sistema de evaluación sobre medidas concretas, tales como: cheque servicio o acceso a recursos que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de jornada, excedencias, permisos de paternidad o maternidad, flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios, y otras.

2.2.3.5. Se valorará hasta 5 o 10 puntos al licitador que se comprometa a presentar un informe de impacto de género con indicadores y datos desglosados por sexo de las personas beneficiarias del contrato, y de la plantilla que ejecutará el contrato, detallando el contenido de las medidas de igualdad que se propone aplicar.

2.2.4. Calidad en el empleo:

Se valorará hasta 5 o 10 puntos al licitador que se comprometa a integrar en la plantilla personas con contratos indefinidos. Se valorará de la siguiente manera: $P = (CCI/MO) \times (5 \text{ o } 10)$, resultando:

- ⚡ P= puntuación obtenida.
- ⚡ CCI: compromiso sobre el nº de contratos indefinidos para la ejecución del contrato.
- ⚡ MOI: mejor oferta de los licitadores sobre el compromiso de contratos indefinidos a emplear en la ejecución del contrato.

2.2.5. Accesibilidad universal: Se valorarán como mejora aquellas propuestas que, además de cumplir con los mínimos establecidos en la normativa y en los protocolos internacionales en materia de accesibilidad universal a la pág. Web de las administraciones públicas, cumplan durante toda la vigencia del contrato con un Grado de accesibilidad "AAA", mejorando la calidad de la oferta sobre el pliego de prescripciones técnicas.

2.2. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES: de conformidad con lo establecido en el art. 150 del TRLCSP, se utilizarán los criterios sociales que **respondan a necesidades definidas en las especificaciones del contrato**, pudiéndose utilizar los siguientes:

2.2.1. El incremento de las cantidades de energía generada a partir de fuentes de energía renovables.

2.2.2. Menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, etc...

2.2.3. Métodos de producción ecológicos.

2.2.4. Generación y gestión de residuos, tomando en consideración el menor impacto medioambiental en relación con la ejecución del objeto contractual.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.2.5. Uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

2.2.6. Menor gasto y coste energético y determinación de medidas reductoras de la contaminación medioambiental (por ej. a utilizar en la adquisición o contratos de renting o leasing de vehículos).

TERCERO.- Difundir la expresada Instrucción, al objeto de que por las Unidades Gestoras se dé cumplimiento a la misma.”

CERTIFICO Y PASE
AL SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

